GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº. 024 ...-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) A LOS HÍBRIDOS DE SORGO (Sorghum bicolor) "Padrillo" Y "TOB 171 F", SOLICITADA POR LA FIRMA TOBIN S.R.L.".

-1-

Asunción, 15 de enero

del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE MEU Nº 382/112/2023, presentada por la firma **TOBIN S.R.L.**; el Memorando DPUV Nº 246 de fecha 27 de setiembre del 2023, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; el Dictamen DAJ Nº 1262/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE MEU Nº 382/112/2023 de fecha 20 de diciembre del 2023, la firma TOBIN S.R.L., a través de su representante legal, el señor Carlos Pfingst, solicita la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de los híbridos de sorgo (Sorghum bicolor) "Padrillo" y "TOB 171 F".

Que, por Memorando DPUV N° 246 de fecha 27 de setiembre del 2023, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas solicita la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de los híbridos de sorgo "Padrillo" y "TOB 171 F", solicitada por la firma TOBIN S.R.L., a través de su representante legal, el señor Carlos Pfingst.

Que, por Dictamen N° 54/23 CC, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sorgo (CTCCS) manifiesta que, dado que se reúnen las condiciones exigidas por la Ley, dictamina a favor de la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de los híbridos de Sorgo (Sorghum bicolor) "Padrillo" y "TOB 171 F", solicitada por la firma TOBIN S.R.L., a través de su representante legal, el señor Carlos Pfingst.

Que, la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", dispone:

Artículo 21.- "La permanencia de un cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales tendrá una duración indefinida. El Ministro de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Dirección de Semillas, podrá disponer la exclusión de dicho cultivar, fundada en el dictamen del Comité Técnico Calificador de Cultivares respectivo, en la forma y condiciones que determine la reglamentación".

Que, el Decreto N° 7797/00 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/9 Maleyea Semillas y Protección de Cultivares", dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5

Asuncion-Paraguay

GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº. 024 -

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) A LOS HÍBRIDOS DE SORGO (Sorghum bicolor) "Padrillo" Y "TOB 171 F", SOLICITADA POR LA FIRMA TOBIN S.R.L.".

-2-

Artículo 13.- "La DISE propondrá la exclusión de un cultivar del RNCC al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Artículo-21 de la Ley N° 385/94, basado en el dictamen del CTCC: d) Cuando, así lo solicite quien lo haya inscripto".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", establece en el Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: l) Dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia DGAJ N° 1549/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 1262/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para que la Máxima Autoridad dicte una resolución disponiendo la exclusión de los híbrido de Sorgo (Sorghum bicolor) "Padrillo" y "TOB 171 F" del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), correspondiente a la firma TOBIN S.R.L.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de los híbridos de Sorgo (Sorghum bicolor) "Padrillo" y "TOB 171 F", solicitada por la firma TOBIN S.R.L., a través de su representante legal, el señor Carlos Pfingst.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO General
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PS/mb/mc/rp

